

ACTA N° 06-2020.

Fecha: miércoles 26 de febrero de 2020.

Sesión extraordinaria.

ACTA N° 06-2020, de SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMC ALAUSI, efectuada el día miércoles 26 de febrero de 2020; Avenida 5 de Junio y Ricaurte, en la sala de sesiones de la municipalidad siendo las 09:00, previa convocatoria N° 06-2020, de fecha 20 de febrero de 2020, dispuesta por el Ing. Rodrigo Rea Yáñez Alcalde del GADM Alausí, en base al Art. 60 literal c) y al artículo 319 del COOTAD, CONVOCA a los señores concejales y jefes departamentales a la sesión extraordinaria de concejo municipal; Actúa como secretario de concejo Ab. **Cristian Fernando Ramos Cepeda**. Preside la sesión el **Ing. Rodrigo Rea**: buenos días con todos, concejales técnicos, comisión aquí presente, secretario sírvase constatar el quorum. **Secretario Ab. Cristian Ramos**: informo que se cuenta con la presencia de los concejales: Sr. Alfredo Guamán, Sr. Marco Guerra, Ab. Eduardo Llerena, Ing. Remigio Roldán, Sr. Medardo Quijosaca, es decir con todos miembros del concejo municipal, por lo que sí existe el quorum reglamentario. Además se cuenta con la presencia del Ab. Iván Juca Secretario de Coactivas; Econ. Marco Benalcázar Director Financiero; Ab. Carlos Satian; Ing. Isamar Vallejo Unidad de Relaciones Interinstitucionales; Ing. Juan Galarza Director de DMTTTA. El **Alcalde Ing. Rodrigo Rea**: una vez constatado el quorum INSTALO la sesión, y dispongo que se de lectura al orden del día. Ab. **Cristian Ramos**: **PUNTO UNO.-** *Aprobación del acta N° 04-2020, de fecha 07 de febrero de 2020.* **PUNTO DOS.-** *Aprobación del acta N° 05-2020, de fecha 11 de febrero de 2020.* **PUNTO TRES.-** *Conocimiento de las resoluciones administrativas N° 028-2020, y 029-2020, de traspasos de créditos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.* **PUNTO CUATRO.-** *Conocimiento, análisis y resolución de la solicitud de unificación de lotes, ubicados en la parroquia Sevilla, propuesto por la Sra. Ana María Yamba Ortiz.* **PUNTO CINCO.-** *Conocimiento análisis y discusión en primer debate de la Ordenanza para el Ejercicio de la Ejecución Coactiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.* **PUNTO SEIS.-** *Conocimiento análisis y discusión en primer debate de la Ordenanza que Crea el Comité Social Permanente de Cultura, de Gestión, Promoción y Patrocinio Cultural de la Parroquia Matriz del Cantón Alausí.* **PUNTO SIETE.-** *Autorización del Acto Constitutivo de la Compañía CONDOR PUÑUNA NIZAG EXPRES S.A.* **PUNTO OCHO.-** *Autorización de la firma del convenio de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ Y LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS INTERPROFESIONALES DEL CANTÓN ALAUSÍ.* **PUNTO NUEVE.-** *Conocimiento del Memorando N° 0092-2020-A-GADMCA.* **PUNTO DIEZ.-** *Informe de comisiones.* El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: está a consideración el orden del día. El **Ing. Remigio Roldán**: mociono que se apruebe el orden del día. El **Sr. Marco Guerra**: apoyo la moción. El Alcalde **Ing.**

Rodrigo Rea: secretario proceda a tomar votación. Secretario: **Ab. Cristian Ramos:** Concejales Sr. Alfredo Guamán a favor, Sr. Marco Guerra a favor, Ab. Eduardo Llerena a favor, Ing. Remigio Roldán a favor, Sr. Medardo Quijosaca a favor, Alcalde Ing. Rodrigo Rea a favor. Secretario Informo: con 6 votos a favor de la moción. RESOLUCIÓN. Considerando el Art. 57 literal a) del COOTAD, el concejo por decisión unánime RESUELVE Art. 1.- Aprobar el orden del día de la presente sesión de concejo. Como. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea:** se recibe a la comisión que ha acudido a la sesión de concejo, secretario sírvase dar lectura al oficio. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** “solicitamos se nos pueda recibir a una comisión de la Cruz Roja Ecuatoriana Junta Cantonal Alausí, para tener un conversatorio sobre los juegos interinstitucionales, agradecemos de ante mano su atención y consideración a la presente. Atentamente Jonathan Valdivieso. El Tlgo. **Jonathan Valdivieso:** el motivo de la presente a este lugar es de conocimiento público, este año nos toca a nosotros como Cruz Roja organizar los juegos interinstitucionales, como es un evento en el cual se reúnen todas las instituciones, pero es de conocimiento que la Cruz Roja es una institución sin fines de lucro la cual no percibimos ingresos, en vista de eso nos ha tocado organizar este campeonato justamente en este año, en el cual se está celebrando los 200 años de Independencia de nuestro cantón, y toda la organización que se realiza acá debe ser algo que resalte, como institución queremos sumarnos par que el nombre de Alausí, sea recordado, es por ello que queremos acudir a ustedes y nos puedan colaborar, es con el arbitraje un rubro muy alto, así nos han comentado las anteriores instituciones que han venido organizando. Cuál es la posibilidad que ustedes nos puedan colaborar, el nombre del campeonato va relacionado con el Bicentenario. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea:** está a consideración de todos nosotros el pedido que ha realizado el representante de la Cruz Roja, sabiendo que el deporte une instituciones, hace que el evento lleve el nombre Rumbo al Bicentenario. El Ab. **Eduardo Llerena:** gracias señor, alcalde, compañeros concejales, su servidor, su amigo, ante todo quisiera empezar felicitando, ustedes una institución sin fines de lucro, hace un año asumieron la responsabilidad de organizar, este campeonato que se viene organizando por más de un cuarto de siglo acá, fuimos los pioneros, y soy uno de los que estuvimos noche tras noche haciendo este Reglamento, y año tras año, ha sido modificado por los intereses de las instituciones que han organizado dicho evento. Cuando este empezó no tuvimos el aval de Liga Cantonal de Alausí, peormente del GAD Municipal, sin embrago las leyes ha ido cambiando, donde podemos inmiscuir fondos, ya que la parte deportiva es esencial en la vida de los seres humanos, si quisiera recordar que muchas instituciones que han organizado alrededor de 23 instituciones, antes de eso organizaba solamente el Club 13 de Noviembre. Todas y cada una de ellas han buscado la forma de financiar desde que Banco de Guayaquil, y cuando fui parte de esa institución, y fuimos quienes contratamos árbitros para llevar aquel campeonato, lo financiamos con 500 dólares que Federación Deportiva de Chimborazo nos apoyó, y el resto gestión que inclusive la señora Gerente de aquel entonces, vendiendo papas fritas en el Bar. Antes no se ponía garantía que hace

pocos años se lo ha venido haciendo, si se retiran del campeonato pierden la garantía, y así mismo desde hace pocos años se viene cobrando la inscripción por deportistas y es de 10 dólares por cada, uno, nosotros como municipio vamos a pagar como 1000 dólares solo en inscripciones. Yo pienso que todas las instituciones van a poner, y ver de alguna forma apoyar. Cuantos equipos estiman inscribir. El Tglo. **Jonathan Valdiviezo**: tenemos 14 instituciones inscritas, 12 jugadores por disciplina, hay instituciones que esperemos se inscriban esperamos llegar hasta 20 instituciones. El Ab. **Eduardo Llerena**: existe algo de recursos que de alguna manera es ese fondo que se colocó para financiar esto, éxito eventos que se va a llenar el coliseo, queda a potestad de cobrar todos los años han venido cobrando, no quiere decir que no vamos a apoyar, pero que quede claro que, si existen fondos dispuestos, o que se diga el objetivo de cobrar los 10 dólares. El Tglo. **Jonathan Valdiviezo**: somos una organización sin fines de lucro, nuestra función es colaborar con la ciudadanía, lo que se logre reunir durante el desarrollo del campeonato será para pagar algunas cuentas los equipos que vienen a jugar el primer día, equipos de Riobamba de Cuenca, el arbitraje, los números culturales que se van a presentar en la inauguración, esos gastos, si existe un sobrante para el personal que nos ayuda en los operativos. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: en lo personal se podría apoyar con mucho gusto, sobre el arbitraje como GAD difícilmente, pero como personas estaremos para apoyar. El Ing. **Remigio Roldán**: muchas gracias por venir, solo quiero manifestar, lo que dice la COOTAD, art. 54, funciones del GADM; literal q) manifiesta promover la culturas la artes, actividades, deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón. Tendiendo una materia legal, veo conveniente que la dirección de desarrollo social haga los análisis correspondientes al análisis técnico jurídico y financiero, en caso que existan normas legales, que haya una propuesta y con convenio ver forma de financiar. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: por cómo se desarrolla el evento, es netamente privado, cada institución que cobra ingresos, puede auto sustentarse, yo ya hablé con la Unidad de Gestión Social y ellos pueden ser autosustentables, es por eso la dificultar, pero sin embargo como persona lo podemos hacer, la cancha, los árbitros de acá del GAD, que están en gestión social, porque trabajamos de la mano con la liga , en ese accionar podemos coordinar, sin embargo seguiremos conversando, en lo que esté a nuestro alcance, con Liga Cantonal y que nos auspicien con un árbitro, la gente de acá y con el arbitraje en una disciplina. **PUNTO UNO.- Aprobación del acta N° 04-2020, de fecha 07 de febrero de 2020.** El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: está a consideración este punto de orden. El Ing. **Remigio Roldán**: he revisado el acta, mociono que se apruebe. El Ab. **Eduardo Llerena**: apoyo la moción. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. El Ab. **Cristian Ramos**: concejales Sr. Alfredo Guamán, a favor; Sr. Marco Guerra, a favor; Ab. Eduardo Llerena a favor; Ing. Remigio Roldán a favor; Sr. Medardo Quijosaca a favor; Alcalde Ing. Rodrigo Rea, a favor. Secretario: informo resultados, con 6 votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN.-** Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y

financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Por decisión unánime el concejo RESUELVE. Art. 1.- Aprobar el acta 04-2020, de fecha 07 de febrero de 2020. **PUNTO DOS.- Aprobación del acta N° 05-2020, de fecha 11 de febrero de 2020.** El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: está a consideración este punto de orden. El Ab. **Eduardo Llerena:** que se dé sentido a las oraciones, sin modificar el fondo de nuestras intervenciones al momento de imprimir y publicar las actas. Con esas sugerencias mociono que se apruebe. El Ing. **Remigio Roldán:** apoyo la moción. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea:** con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. El Ab. **Cristian Ramos:** concejales Sr. Alfredo Guamán, a favor; Sr. Marco Guerra, a favor; Ab. Eduardo Llerena a favor; Ing. Remigio Roldán a favor; Sr. Medardo Quijosaca a favor; Alcalde Ing. Rodrigo Rea, a favor. Secretario: informo resultados, con 6 votos a favor de la moción. RESOLUCIÓN.- Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Por decisión unánime el concejo RESUELVE. Art. 1.- Aprobar el acta 05-2020, de fecha 11 de febrero de 2020. **PUNTO TRES.- Conocimiento de las resoluciones administrativas N° 028-2020, y 029-2020, de traspasos de créditos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.** El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea:** está a consideración este punto de orden. Se ha tenido que proceder a hacer estos traspasos, una por las celebraciones del carnaval, y la otra por completar recursos en unas partidas para lo que es la ejecución de los proyectos con la fundación Galarza, basados en el art. 256 de la COOTAD. El Ing. **Remigio Roldán:** no sería solo conocimiento, si no aprobación. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea:** que se lea el artículo 256, 258, del COOTAD. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** *art. 256. Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas*

imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. Art. 258. Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: son traspasos dentro de una misma área. El **Ing. Remigio Roldán**: en el punto de orden dice conocimiento, pero en la COOTAD, dice autorizar. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: secretario, vuelva a dar lectura. Secretario Ab. Cristian Ramos. 258, del COOTAD. Secretario **Ab. Cristian Ramos**: *art. 256. Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.* El Ab. **Eduardo Llerena**: el art. 256 del COOTAD, es muy claro, incluso usted nos está dando a conocer en la que ante el pedido del departamento correspondiente, existen los fondos, aun no se han gastado porque no llega la fecha, pero sin embargo están al mismo fin, siendo parte del comité de fiestas, son fondos que estaban destinados para aquellos, en esa consideración y a haberse colocados fondos insuficientes para las celebraciones del carnaval se está solicitando una transferencia, por aquello mociono que se apruebe. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: sobre el otro traspaso para poder cubrir los aportes a la fundación esta semana ya culminamos el proceso transferimos los recursos y damos inicio a la ejecución de los proyectos. El Ab. **Eduardo Llerena**: para mi estuvo claro, me encontré con el Sr. Mario Galarza en Cumandá, donde tiene credibilidad, mucha aceptación porque ya vienen trabajando desde el periodo anterior, entonces básicamente estamos a la espera. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: básicamente faltaba los proyectos de dos techados pero ya está todo subsanado para iniciar, lo que les pido que las obras que se estén ejecutando cumplamos nuestra funciones como concejales y fiscalicemos, así mismo lo que es legislación con las ordenanzas pendientes. El Sr. **Marco Guerra**: apoyo la moción. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. El Ab. **Cristian Ramos**: concejales Sr. Alfredo Guamán, a favor; Sr. Marco Guerra, a favor; Ab. Eduardo Llerena a favor; Ing. Remigio Roldán a favor; Sr. Medardo Quijosaca a favor; Alcalde Ing. Rodrigo Rea, a favor. Secretario: informo resultados, con 6 votos a favor de la moción. RESOLUCION.- Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad,

subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades”. Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: “Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere autorizado”. Por decisión unánime el concejo RESUELVE.- Art. 1.- Conocer las resoluciones administrativas N° 028-2020-GADMCA, de fecha 17 de febrero de 2020, y 028-2020-GADMCA, de fecha 17 de febrero de 2020 de fecha 19 de febrero de 2020. Art. 2.- Cúmplase y notifíquese. **PUNTO CUATRO.- Conocimiento, análisis y resolución de la solicitud de unificación de lotes, ubicados en la parroquia Sevilla, propuesto por la Sra. Ana María Yamba Ortiz.** El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea:** está a consideración este punto de orden. El Arq. **Henry Villalta:** es un caso similar al que ya se aprobó en la sesión de concejo en Tixán, el problema que tienen el señor es que ya tienen aprobado en el 2011, hay errores técnicos de medición, la señora quiere unificar para luego fraccionar en tres lotes, es procedente, tiene toda la documentación. El Ing. **Remigio Roldán:** mociono que se apruebe. El Ab. **Eduardo Llerena:** apoyo la moción, no sin antes indicar que todos estos trámites se den paso, hay proceso que se vienen atrasando, y la ciudadanía espera de nosotros. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea:** señor técnico, en su área tenemos que ponernos al día, veamos una solución, si tenemos que trabajar un sábado hagámoslo. Con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. El Ab. **Cristian Ramos:** concejales Sr. Alfredo Guamán, a favor; Sr. Marco Guerra, a favor; Ab. Eduardo Llerena a favor; Ing. Remigio Roldán a favor; Sr. Medardo Quijosaca a favor; Alcalde Ing. Rodrigo Rea, a favor. Secretario: informo resultados, con 6 votos a favor de la moción. RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 483, del

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos". Que, el artículo 57 literal a), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, mediante oficio de fecha jueves 21 de noviembre de 2019, la Sra. Ana María Yamba Ortiz solicita la unificación de un solo cuerpo de dos lotes de terreno urbanos, que se encuentran en la misma área, con el nombre de Lote 1B y 2B, ubicado en la parroquia Sevilla. Que, mediante Informe N° 001-UL-CUR-GADMCA-2020, el Arq. Henry Villalta Jefe de Control Urbano y Rural expresa: de conformidad a la Ordenanza Que Regula las Lotizaciones, Uso de Suelo y Edificaciones del Cantón Alausí, en probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requerimientos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de unificación de 02 lotes, a través del concejo municipal, tal y como lo estipula el COOTAD en el art. 483. Por las consideraciones expuestas el concejo por decisión unánime RESUELVE Art. 1.- Aprobar la unificación de los siguientes lotes: lote urbano 2B, clave catastral N°061908235323530000, área 271.60 m²; ubicación parroquia Sevilla-cantón Alausí, y lote urbano 1B; clave catastral N°06190800171017100; área 259.81 m²; ubicación parroquia Sevilla, Cantón Alausí; propiedad de la Sra. Ana María Yamba Ortiz; área total de lotes: 531.41 m². Art. 2.- Dejando a salvo las acciones legales que pudieren tener los particulares. Art. 3.- Cúmplase y notifíquese. **PUNTO CINCO.- Conocimiento análisis y discusión en primer debate de la Ordenanza para el Ejercicio de la Ejecución Coactiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí.** El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea:** está a consideración este punto de orden. Ustedes tienen conocimiento que necesitamos actualizar esa ordenanza, los índices de cartera vencida son considerables, y eso perjudica a la entidad. El Ab. **Eduardo Llerena:** señor alcalde, el Secretario del Coactivas, trabajamos con él, mi agradecimiento, a los 4 compañeros concejales, estuvimos todo el día jueves anterior, nos reunimos todo el día, concluimos estas dos ordenanzas, para dar fluidez a los técnicos para que puedan trabajar, de jurídico a estado el Abogado Carlos Satian. Cuando nosotros hicimos iniciamos esta administración, tuvimos una cartera vencida de 744,146 al mes de mayo de 2019, y a diciembre pasado se bajó a 639472, solo haciendo llamada, porque no se ha podido ejecutar ningún otro proceso de coactiva, en virtud que no tienen otro documento. Eso lo hemos revisado cada uno de nosotros, ellos tienen un valor de casi 50 mil dólares para su trabajo; pero esos fondos no están ingresados acá al presupuesto. En la ordenanza dice que esos

fondos debemos ponerlos ahí, esos fondos no es de ellos son del municipio, ellos cobran de acá, que podamos contratar personal para poder cobrar, tenemos un secretario y un asistente, los dos cumplen esa función, a quien le estamos cargando trabajo es la juez de coactivas que es la o el Tesorero Municipal, habíamos conversado con el director administrativo sobre un adicional a su remuneración porque viene con mucha responsabilidad, sin embargo los que podamos contratar notificadores, pueden ser los mismos que están en el área, creemos conveniente que los fondos que se recuperen represen a las arcas municipales de hecho esta ordenanza tiene considerandos donde constan el COOTAD, Código Civil y el Código Orgánico Administrativo, en esa consideración está claro poner los instrumentos para que los técnicos puedan trabajar. El Ing. **Remigio Roldán**: la ordenanza tiene como finalidad de dinamizar la recuperación de cartera vencida y el objetivo de llegar a la sociedad en este caso a través de notificadores, habíamos propuesto no solo esperar a nuestros beneficiarios notificar en el escritorio, si no previo a que los notificados salgan a las comunidades, ya que vengan los usuarios con el conocimiento que su cartera es vencida, habíamos trabajado todos los concejales y técnicos. El Ab. **Iván Juca**: la propuesta de ordenanza es de dinamizar nuestra cartera vencida, se había pasado informes para la reapertura de la oficina de cobros en Multitud, es un cuerpo donde se está normando las facilidades de pago, los remates, las notificaciones y poniendo candados que no se puede embargar bienes por ejemplo debe 500 dólares y embargar una casa de 5000, la cuantía de la vivienda es superior a la deudas se da otras alternativas el remate, la venta por subasta, que son herramientas que se puede utilizar, hay títulos prescritos, tienen un solo nombre un apellido. Se está normando las formas de garantías, plazos montos, destino de la recaudación, para contratación de motorizados notificadores. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. El Ab. **Cristian Ramos**: concejales Sr. Alfredo Guamán, a favor; Sr. Marco Guerra, a favor; Ab. Eduardo Llerena a favor; Ing. Remigio Roldán a favor; Sr. Medardo Quijosaca a favor; Alcalde Ing. Rodrigo Rea, a favor. Secretario: informo resultados, con 6 votos a favor de la moción. RESOLUCION. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa

en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la Ley, por decisión unánime el concejo RESUELVE. Art. 1.- Aprobar en primer debate la ORDENANZA PARA EL EJERCICIO DE LA EJECUCIÓN COACTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. **PUNTO SEIS.-** Conocimiento análisis y discusión en primer debate de la Ordenanza que Crea el Comité Social Permanente de Cultura, de Gestión, Promoción y Patrocinio Cultural de la Parroquia Matriz del Cantón Alausí. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** está a consideración este punto de orden. La forma de elegir al Reina es un conflicto la ciudadana cree que está dirigido y no es así, no aceptan la decisión del jurado, y las fechas de elección del Comité, están en enero cuando a inicios de febrero ya tenemos que iniciar las celebraciones, creo que son cosas de fondo. El Ab. **Eduardo Llerena:** voy a fundamentar esta reforma, si bien esta Ordenanza está atada a otras, de temas culturales, que se vincula a las parroquias, así como el tema de carnaval, pero sin embargo lo hemos tomado a consideración los cinco concejales, tomando en cuenta la expedición del nuevo orgánico estructural, donde patrimonio ya no está atado con cultura, si no en turismo habrá que ubicar eso la duración de la funciones esta de diciembre a noviembre, tenemos 15 días para liquidar, y así ser partícipes del proyecto y presupuesto. Lo otro es la elección de la Reina de San Pedro, artículo 35, hemos puesto por designación, se trata netamente de la matriz, la Reina de Alausí deber ser de la matriz, padre o madre alauseña, se ha hecho cuando no ha existido número de candidatas suficientes. También se ha tomado en cuenta el artículo 38 la elección de la reina de carnaval, y al pasar este evento de carnaval y turismo, muy complacido que haya ganado el concurso una vez más una señorita de la parroquia Achupallas y creemos que será un aporte fundamental al turismo es una señorita que está estudiando en Riobamba, estas reformas es para dar realce al turismo, y en la parte urbana, en Carnaval todos los sectores donde participan todas las parroquias, pido el apoyo para aprobar esa Ordenanza con el fin de llevar de la mejor manera los evento que se desarrollan acá en la localidad. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** si no hay más observaciones para que se apruebe. El **ing. Remigio Roldán:** esta ordenanza fue conocida, apoyo la moción con conocimiento de causa. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. El Ab. **Cristian Ramos:** concejales Sr. Alfredo Guamán, a favor; Sr. Marco Guerra, a favor; Ab. Eduardo Llerena a favor; Ing. Remigio Roldán a favor; Sr. Medardo Quijosaca a favor; Alcalde **Ing. Rodrigo Rea,** a favor. Secretario: informo resultados, con 6 votos a favor de la moción. RESOLUCION. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus

competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la Ley, por decisión unánime el concejo RESUELVE. Art. 1.- Aprobar en primer debate la ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ SOCIAL PERMANENTE DE CULTURA, DE GESTIÓN, PROMOCIÓN Y PATROCINIO CULTURAL DE LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN ALAU SÍ. **PUNTO SIETE.-** Autorización del Acto Constitutivo de la Compañía CONDOR PUÑUNA NIZAG EXPRES S.A. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** está a consideración este punto de orden. El Ing. **Juan Galarza:** señor Alcalde, señores concejales, compañeros técnicos. Como competencia del GAD Alausí, de acuerdo al artículo 55 literal f) del COOTAD, como competencia tenemos exclusiva, planificar controlar el tránsito cantonal, en vista de ello hay un requerimiento por parte de una operadora, una Pre compañía en este caso nosotros como municipio tenemos cuatro competencias, cuatro modalidades, es transporte intracantonal de pasajeros, carga liviana, escolar e institucional, y taxis convencionales, en este caso hay un requerimiento de la Pre compañía denominada Cóndor Puñuna Nizag Expres. S.A, cumple con toda la documentación, yo había solicitado el análisis con todos los concejales de la comisión de Tránsito, el día 10 de febrero de 2020, se reúne la comisión de tránsito a fin de analizar el expediente presentado para ver si cumple con todos los requisitos conforme lo establece la Ordenanza de títulos habilitantes que tiene la municipalidad, siendo las 4: 30, se reúne la comisión con la presencia del Sr. Marco Guerra presidente de la comisión. El ab. Eduardo Llerena, mi persona como técnico, verificada la documentación se pudo constatar que la compañía en mención cumple con toda la documentación, previo al análisis contamos con el informe técnico de fecha 21 de noviembre de 2019, presentado por el Ing. Víctor Llerena Jefe de Matriculación y Títulos Habilitantes, de igual manera el informe jurídico, ambos informes concluyen que es factible continuar con el procedimiento de constitución de dicha compañía, la reunión que mantuvimos para el análisis los señores concejales me habían solicitado que haga un informe en la parte técnico, económica y social. En lo técnico se puede evidenciar, en cuanto a la existencia de la operadora, no existe esa compañía, por lo tanto hay una factibilidad, en lo referente a rutas y frecuencias, de igual forma o existe interferencia ya que la oferta y demanda de los potenciales usuarios están ubicados en la comunidad de Nizag como domicilio hacia la parroquia matriz, la compañía en formación en cuanto a las característica de uso de vehículos se autorizaría automotores aptos adecuados, de tipo bus, mini bus, previamente homologados por la ANT, y de acuerdo a las resoluciones que existe en cuanto a los casos de

vida útil. En el área técnica previo a la obtención de títulos habilitantes, van a ser beneficiado 6 personas de los cuales se tienen conocimiento. En lo social, el transporte es fundamental para el desarrollo de una población ya que existe el pedido de la colectividad para que se incremente este tipo de transporte de pasajeros ya que la necesidad cubre a moradores del área rural. En la parte económica conforme le art. 7 de la Ordenanza sustitutiva para el cobro de tasas de los servicios productos y documentos valores que realiza en la dirección de movilidad, deberán cancelar 1000 dólares cada uno. Es decir por los 6 socios la municipalidad recaudará 6 mil dólares haciendo que todos estos factores sean claves para la constitución de la precompañía actual, como conclusión la comisión se adhiere al informe técnico y jurídico donde recomienda que se continúe con el proceso, en el documento que paso, solicito que el concejo autorice el acto constitutivo de la pre compañía Cónдор Puñuna Nizag Expres. S.A. este requerimiento lo hacemos de acuerdo al Art. 30.4 de la LOTTTSV, en donde establece que los GADs, tienen las competencias. De acuerdo al art. 57 literal a) del COOTAD, en esas consideraciones, existe el requerimiento de una pre compañía, que culmina con el contrato de operación. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea:** con la fundamentación técnica, en Nizag no existe transporte, tenemos muchos de estos inconvenientes, así mismo en Jubal, Santa Rosa de Chicho, obligatoriamente deben salir en camiones aunque la ley no lo permite. Ahora estamos dando paso a que se formen compañías, viajen cómodas con seguridad, no es lo mismo un accidente en bus o en camión. Estamos siguiendo el camino correcto, que la gente piense que si se pueden tratar de la mejor manera. El Ab. **Eduardo Llerena:** acotando a la fundamentación muy acertada del técnico del Ing. Juan Galarza, existe una ordenanza del 12 de febrero de 2018, en donde se regula el procedimiento para el otorgamiento de títulos habilitantes para el transporte terrestre en el cantón Alausí. En base a esta ordenanza tenemos la facultad como cuerpo legislativo, en autorizar o negar, pedir cambios que puedan hacerlo. En lo jurídico igual nos recomienda autorizar, no sin antes quisiera manifestar, el proyecto, ahora estamos autorizando el acto constitutivo, pero en el proceso debemos ver dónde va a ser la parada, a donde vana allegar, ellos ya nos ponen un sitio y es el mercado central, estamos tratando de mejorar la movilidad en el cantón, y ese sitio no será el que aprobemos, en ese sentido ese es otro paso. El día de hoy, hacemos alusión, estamos para dar facilidades, y pedir a los técnicos que salgamos cuanto antes, es un proceso que viene desde el 2018. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea:** cuando es un fin social debemos ponernos a órdenes de los ciudadanos, creo que hoy es la autorización del acto constitutivo, debemos sentarnos y analizar un sitio donde no haya más congestión, ver las reglas claras desde un inicio para no tener inconvenientes, esa gente necesita, pero las reglas son en base a un informe. El Ab. **Eduardo Llerena:** ha mejorado la movilidad, felicitar ese trabajo de la dirección de tránsito, y mejorar y sentirnos como pueblo mágico, las camionetas livianas entran con facilidad. El alcalde Ing. **Rodrigo Rea:** se ha comunicado conmigo el alcalde de Colta, ha pedido que le dejemos entrar a la Cooperativa Ñuca Llacta, le he manifestado que no, que queremos mejorar el

tránsito. El Sr. **Alfredo Guamán**: gracias por el informe del técnico, favorable para poder aprobar, únicamente diría esos trámites, demora no sé porque, por algo quieren constituir, hay que autorizar, señor técnico diría este trámite hay que realizar, diría, tenemos competencia en estas autorizaciones, únicamente digo el pueblo necesita no solo en Nizag si no todos. Si hay otro pedido hay que dar apoyo. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: pueden decir estaba desde el 2018, pero con el ing. Alex Rojas y ahora con el Ingeniero Juan Galarza ya se está dando paso a todos estos pedidos, siempre y cuando cumplan con los requisitos que la ley exige. Estamos demostrando a nosotros mismo que cuando se quiere se puede. El Ing. **Remigio Roldán**: la población de Nizag con más de 2000 habitantes merece un transporte seguro y digno, ya no estamos en eras pasadas animales y persona en un mismo transporte felicito al ingeniero por el informe, y hay que autorizar, en cuanto a las paradas y frecuencias, es otro tema que toparemos, apoyo para que se autorice. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. El Ab. **Cristian Ramos**: concejales Sr. Alfredo Guamán, a favor; Sr. Marco Guerra, a favor; Ab. Eduardo Llerena a favor; Ing. Remigio Roldán a favor; Sr. Medardo Quijosaca a favor; Alcalde Ing. Rodrigo Rea, a favor. Secretario: informo resultados, con 6 votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN.** Considerando. Que, el artículo 33 de la Constitución de la República, determina que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 53 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial señala: *“Prohíbese toda forma de monopolio y oligopolio en el servicio de transporte terrestre. La Comisión Nacional regulará las formas de prestación del servicio conforme la clasificación prevista en esta Ley. La prestación del servicio del transporte terrestre estará sujeta a la celebración de un contrato de operación”*. Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Que, el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial expresa que:

Los Gobierno autónomos Descentralizados tendrán la siguientes competencias, literal p) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal. Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, determina: La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizarán la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda. Que, el artículo 82 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial manifiesta: Los GADs regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de los títulos habilitantes que en el ámbito de sus competencias les corresponda otorgar. En lo posible, y para procurar contar con procedimientos homogéneos a nivel nacional, podrán observar el procedimiento que se detalla en el presente capítulo. En el caso de que un GADs asuma la operación directa del servicio de transporte público o comercial, enviará la información operacional requerida por la ANT. En los títulos habilitantes se hará constar que para el ingreso a zonas urbanas se observarán las ordenanzas emitidas por los GADs municipales y metropolitanos en el marco de sus planes de ordenamiento territorial y movilidad. Que, el artículo 323 del código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: *“Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*. Que, mediante Resolución N° 033-DE-ANT-2014, de fecha 30 de julio de 2014, la Agencia Nacional de Tránsito, extiende la certificación para la ejecución de la competencia de títulos habilitantes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí. Que, mediante Registro Oficial, Suplemento N° 860, de fecha 12 de octubre de 2016, se publicó la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Creación de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Alausí. Que, mediante Registro Oficial N° 214 del 4 de abril del 2018, se publicó la Ordenanza Sustitutiva para el Cobro de Tasas de los Servicios, Productos y Documentos Valorados que se Realizan en la Dirección de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí. Que, con fecha 12 de enero de 2018, el Concejo Municipal del Cantón Alausí, expidió la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Alausí. Que, mediante Informe N° 002-CJ-TP-DGMTTTA-GADMCA-006-2019, el Ing. Víctor Llerena A, Jefe de Matriculación-RTV y Títulos Habilitantes, manifiesta: RECOMENDACIONES. Por lo expuesto en los puntos de análisis y conclusiones me permito recomendar. 1. Se otorgue el informe de factibilidad previo y obligatorio para la constitución jurídica de la Compañía de Transporte

Intracantonal en formación Cóndor Puñuna NIZAGEXPRES S.A, domiciliada en la comunidad de Nizag, cantón Alausí, Provincia de Chimborazo, de acuerdo a lo establecido en el literal m y p del artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial. 2. Se incluya en la resolución de constitución jurídica que la misma no faculte la prestación de transporte en ninguna de sus modalidades, y que, previo al otorgamiento del contrato de operación, los organismos de transporte competentes determinen la factibilidad de conceder o negar dicho permiso, basados en el equilibrio de la oferta y demanda en esta modalidad de transporte a la fecha de la presentación de este requerimiento. 3. De los accionistas. 1. Mendoza Tenemaza Segundo Juan C.C. N° 0605188291; Mendoza Tenemaza Segundo Manuel C.C. N° 0605973791; Mendoza Tenesaca María Carmen C.C. N° 0601968407; Saquisilli Mendoza Manuel C.C. N° 0603674532; Tapay Mendoza María Elizabeth C.C. N° 0603893876; Vacacela Pala Salvador C.C. N° 0602010761. 4. Remitir el presente informe a la dirección Jurídica y Financiera del GAD Municipal de Alausí a fin que se continúe con el trámite pertinente. Que, mediante Memorando N° 031-2020-DJ-GADMCA, de fecha 09 de enero de 2020, la Ab. Rocío Yánez Procuradora Síndica emite el informe jurídico: *“4. Conclusiones. Del análisis realizado, la base legal citada y la revisión de los documentos mencionado en el presente informe jurídico se concluye que de acuerdo con el informe técnico presentado por el Director del GMTTA y el Jefe de Matriculación-RTV y Títulos Habilitantes del GADMCA; y por ser el transporte un servicio público al que todos los ciudadanos ecuatorianos tenemos derechos esta unidad jurídica concluye que es factible continuar con el procedimiento de creación de la Compañía de Transportes CÓNDR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A. 5.- RECOMENDACIONES. Esta unidad jurídica al amparo de la solicitud realizada mediante memorando 013-GADMCA-DGMTTA-2019, se recomienda se otorgue el permiso de la creación de la compañía CÓNDR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A”.* Que, mediante Informe N° 009-2020-DMTT-GADMCA, la Comisión de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Concejo Municipal del Cantón Alausí, expresa: **CONCLUSIÓN.-** Una vez revisado, verificado y analizado la documentación de la PRE COMPAÑÍA CÓNDR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A, los miembros de la comisión de tránsito determinan que dicha compañía cumple con todos los requisitos solicitados por la Dirección de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre Alausí, previo a la concesión del contrato de operación y se adhieren al informe técnico y jurídico dando como informe favorable para que se emita la resolución de acto constitutivo. **RECOMENDACIÓN.** Los miembros de la Comisión de Tránsito del Concejo Municipal del GADMCA, considerando los informes técnicos y legales, recomiendan se continúe con el proceso respectivo, y, se ingrese a concejo municipal a fin de emitir y autorizar la resolución del Acto Constitutivo de la PRE COMPAÑÍA CÓNDR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A. Por las consideraciones expuestas, y de conformidad al artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el concejo por decisión unánime **RESUELVE.** Art. 1.- Autorizar el Acto Constitutivo de la Compañía CÓNDR PUÑUNA NIZAGEXPRES S.A. Art. 2.- Disponer a la Dirección

Jurídica, Dirección Financiera y Dirección de Movilidad Tránsito y Transporte Terrestre, se continúe con el proceso y la ejecución de la presente resolución Art. 3.- Cúmplase y notifíquese. Como **PUNTO OCHO.- Autorización de la firma del convenio de COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ Y LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS INTERPROFESIONALES DEL CANTÓN ALAU SÍ.** El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: está a consideración este punto de orden. La Ing. **Isamar Vallejo**: se ha presentado el convenio, para que se puede hacer la intervención en la sede de los artesanos, es una institución sin fines de lucro, la contraparte de ellos es personal, préstamos a instalaciones, capacitaciones. El alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: sobre este convenio, los artesanos, su único fin es tener una sede donde puedan capacitarse, y fortalecerse, al ser un artesano están pidiendo ayuda para trabajar, son 10 mil dólares, esa gente necesita, solo el conocimiento puede sacarnos de la pobreza, de mi parte pido apoyo a este convenio. El Ing. **Remigio Roldán**: conociendo el objetivo el plazo las responsabilidades de las partes, el presupuesto, que sería hoy en discusión de aprobar los 9999, conociendo que es una institución de artesanos, apoyo la moción que se de paso. El Sr. **Medardo Quijosaca**: como dice el alcalde, la gente necesita, en las comunidades, dar apoyo cuando se puede. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. El Ab. **Cristian Ramos**: concejales Sr. Alfredo Guamán, a favor; Sr. Marco Guerra, a favor; Ab. Eduardo Llerena a favor; no sin antes que la técnica nos ayude vinculando con la institución municipal. Ing. Remigio Roldán a favor; Sr. Medardo Quijosaca a favor; Alcalde Ing. Rodrigo Rea, a favor. Secretario: informo resultados, con 6 votos a favor de la moción. RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 57 literal a), del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Por las consideraciones expuestas por decisión unánime el concejo RESUELVE. Art. 1.- Autorizar al Ing. Rodrigo Rea Yánes Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, la firma del convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y la Asociación de Artesanos Interprofesionales del Cantón Alausí. Art. 2.- Cúmplase y notifíquese. **PUNTO NUEVE.- Conocimiento del Memorando N° 0092-2020-A-GADMCA.** El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea**: está a consideración este punto de orden, secretario de le lectura. Secretario: Ab. Cristian Ramos: Por motivos personales y de fuerza mayor me permito encargar la Alcaldía de la Municipalidad del cantón Alausí a su persona en calidad de Vicealcalde, desde el 27 de febrero al 02 de marzo del 2020. El Alcalde

Ing. Rodrigo Rea: por motivos personales estaré encargando la alcaldía, señor Marco Guerra pido como siempre esté al frente por estos días que le encargue la alcaldía, y pongo en conocimiento, esperemos su comprensión. **PUNTO DIEZ.- Informe de comisiones.** El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea:** está a consideración este punto de orden. El Ab. **Eduardo Llerena:** sobre el tema del carnaval todos los compañeros, hemos apoyado, cuando crea conveniente lo seguiremos haciendo, en carnaval, hasta hemos gestionado, buscado autofinanciamiento, hay apoyo de la ciudadanía, lo he cumplido de la mejor manera, así mismo por delegación suya recibimos visita de personeros del IEES, por el número de empleados, donde nuestro medio tenga un espacio y apoyo del IEES; y deuda tener medicina, nos están pidiendo documentos, el médico piensa que solo a él le estamos cargando las funciones, he hecho notar que no es así, todos tienen trabajo, si visito la bitácora atiende 3, 4 personas al día, usted dio, la veña, y vamos a continuar con ese proceso, el IEES aporta con medicina de primera, y de hecho que nuestro médico esté capacitado de transferir si así fuere el caso a los que requieran a otro médico especialista. El tema de la empresa eléctrica hasta el mes de marzo tenemos que presentar todos los proyectos, he estado coordinando con el Ing. Walter Moyota y Diego Carrión, a su debido momento se presentará, solo en Achupallas se está ejecutando, y que los recursos de la empresa eléctrica, se invierta en todo el cantón. En lo personal, el día de hoy solicité reunirme con el personal y con el administrativo, respeto el órgano jerárquico, felicitar las actuales a los técnicos, profesionales que quieren que la administración salga a flote, pero hay cosas que no estoy de acuerdo ni usted va estar de acuerdo, luego de ello presentare un informe por escrito, con los involucrados hemos conversado. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** agradecerles por las comisiones, solo así podemos sacar adelante, gracias, demostramos que estamos acá dando resultados, como empleados públicos. El Sr. **Marco Guerra:** agradecerle en este encargo, gracias por la confianza y compañeros concejales esperando su apoyo en estos días, estamos aquí para conversar. El Alcalde Ing. **Rodrigo Rea:** Sin más asuntos que tratar siendo las 10:30 clausuro la presente sesión de concejo. Firman Alcalde, y Secretario Ab. Cristian Ramos que certifica la veracidad de todo lo actuado.

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.
ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSI.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO GADMCA.